

HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER

Sistema de Información de la Gestión Financiera.

Período F	iscal .
I CHOUD I	iscai .

2022

No. Expediente:

Fecha: 23 11 2022 DD MM AAAA

No. Documento:

EG1669208254720IZJ66

Capítulo:

0207-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

SubCapítulo:

01-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Unidad Ejecutora:

0017-PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES

Proceso:

Compromiso a fines de Certificación Disponibilidad de Cuota. Contrato 2022-372 Proced. de Emergencia MAE-PEEN-2022-0001. Adq. Materiales Gastables, por el paso del "Huracán

Fiona", a favor de ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L., Vig. hasta 30/06/2023

No. Referencia:

Monto Total Proceso:

Moneda:

PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA la Disponibilidad de Cuota para Comprom<mark>e</mark>ter en <mark>b</mark>ase al Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por Ley No. 345-21 que permite suscribir contratos de compra de bienes, obras y servicios o firmar órdenes de compras por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2022		
2.3.9.3.01	Útiles menores médico, quirúrgicos o de laboratorio	503,187.75		
Total		503,187.75		

El monto de: **Quinientos tres mil ciento ochenta y siete con 75/100 (503,187.75)

Número de Compromiso 2022.0207.01.0017.10441-Versión 1		Fecha de Compromiso 23/11/2022	503,187.75				
Beneficiario							
Código	Código Nombre		Moneda Original				
101572191	Argos Farmacéutica, S	RL	503,187.75				
Total			503,187.75				



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP1669208325917pl8snFuZZh



9889

PROMESE/CAL // ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L.
Monto: RD\$503,187.75.

CONTRATO DE SUMINISTRO



De una parte, EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO, (PROMESE/CAL), institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecido mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del dos mil doce (2012), y su modificatoria establecida mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN, Ingeniero, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1237675-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quienes en lo que sigue del presente contrato se denominarán por su Propio nombre o como PROMESE/CAL o ENTIDAD CONTRATANTE.

Y de la otra parte, ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L., compañía organizada y constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) número 1-01-57219-1, con domicilio y asiento social en la calle Espíritu Santo, número 8, sector Los Jardines, de esta ciudad, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por la señora ENA PATRICIA ROJAS CAPUTO, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Número 001-0791112-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo que sigue del presente contrato se denominarán como PROVEEDOR o por su nombre completo.



Para referirse a ambas, se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que mediante el Decreto 537-22, de fecha diecinueve (19) del mes de apprendire del año dos mil veintidós (2022), el Poder Ejecutivo declaró las compras y contrataciones bajo la modificial de Emergencia, por el paso del huracán Fiona, a diferentes instituciones, entre ella ellas la entidad contratantes.

POR CUANTO: Que posterior al decreto antes mencionado, mediante la Circular No. PGCP-44-PNP-2022-0005, instrumentado por el Director General de Contrataciones Públicas, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), dicha institución como órgano rector de las compras y contrataciones realizó las pautas para la ejecución de procedimiento de excepción por emergencia nacional.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección de compras la Excepción.



2022-372 Procedimiento de Emergencia, Ref. : PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001 PROMESE/CAL // ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L. Mozito: RD\$503,187.75.

POR CUANTO: Que el Artículo 3, numeral 2, del Decreto 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que: "Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional".

POR CUANTO: A que mediante la convocatoria y publicación de llamamiento a participar en el Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001, de fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se realizó la formal la publicación del proceso en cuestión.

POR CUANTO: Que en virtud de la convocatoria antes mencionada, el viernes siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), de siete de la mañana (7:00 a.m.), a diez de la mañana (10:00 a.m.), fue realizada la recepción de ofertas técnicas y económicas de los oferentes interesados en participar en el Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001.

POR CUANTO: Que así mismo, una vez concluida la etapa de la recepción de los sobres de los participantes, el día viernes siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), a partir de la diez de la mañana (10:00 a.m.), inicio la apertura de los sobres "B" contentivas de las ofertas económicas.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, mediante Acta de Adjudicación número 2022-0156, de fecha lunes diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se le adjudicó a la sociedad comercial ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L., los renglones ganados, por está cumplir con todos los requerimientos y necesidades establecidos por LA ENTIDAD CONTRATANTE, en el proceso de emergencia PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001.

POR CUANTO: Que PROMESE/CAL como institución que abastece toda la Red Nacional de Salud de nuestro país, se ha visto en la necesidad de adquirir Bienes que se requieren en un determinado momento, máxime con el paso del Huracán Fiona, en donde afectó toda la parte Este del país.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), le fue notificada a la empresa ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L., la adjudicación de los renglones ganados por dicha empresa en el Procedimiento de Compras por Emergencia de Referencia PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001.

POR CUANTO: Que conforme a lo que estipula el Art. 118 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios Obras y Concesiones, por el monto total de No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Fiel de Fiel de Propries de la adjudicación, dicha empresa no requería constituir Garantía de Fiel de Fie NO ARIO A MARIO MA

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preamo contrato,

aral del presente

DEL DIST

Pág. 2/9

Procedimiento de Emergencia, Ref. : PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001 PROMESE/CAL // ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L. Monto: RD\$503,187.75.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES -

Bienes: Medicamentos que el Oferente/Proponente esté obligado a proveer a la Entidad contratante.

Comité de Compras y Contrataciones: Comité permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Contrato: El presente Documento.

Cronograma de entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que determina el la cantidad de Insumos Médicos y el número de entregas requeridos al Proveedor.

Entidad Contratante: Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Insumos: Adquisición de Medicamentos e insumos.

Procedimiento de Emergencia: Es el Procedimiento administrativo cuando por circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

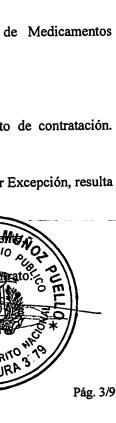
Oferente/Proponente: Persona Natural o Jurídica que participa en un procedimiento de contratación. Tomando en consideración las características específicas.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Proceso de Compras por Excepción, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Sobre: Paquete que contiene las Propuestas Técnicas o Económicas del Oferen de Toponelle

Suministro: Selección, adquisición y distribución de los Insumos Médiq





Procedimiento de Emergencia, Ref. : PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001

PROMESE/CAL // ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L.

Monto: RD\$503,187.75.

ARTÍCULO DOS (2): DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.

b) Especificaciones Técnicas.

c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

d) Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TRES (3): OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y suministrar a la entidad PROMESE/CAL, el producto detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

63 ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L.

RENGLON	CODIGO	PRODUCTO	PRE	C10	CANTIDAD	VALOR	ITBIS	VALOR+ITBIS
118	9932	Aguja Raquidea Unidad 17 G X 3 1/2	RD\$	17.00	300	RD\$5,100.00	RD\$918.00	RD\$6,018.00
122	2182	Baja Lengua Madera C/100	RD\$	38.00	6,800	RD\$258,400.00	RD\$46,512.00	RD\$304,912.00
126	2006	Bolsa Colectora de Orina Pedíatrica 100ml Unidad	RD\$	4.87	24,000	RD\$116,880.00	RD\$21,038.40	RD\$137,918.40
129	10500	Canula Nasal Oxigeno Pediátrica Unidad Dispositivo Médico	RD\$	17.10	2,693	RD\$46,050.30	RD\$8,289.05	RD\$54,339.35
						DDC 42/420.20 BD	SC 74 757 AE	PDS 503 187 75

El bien que integra el objeto del presente contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

3.2 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad del bien requerido de conformidad con de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO CUATRO (4): MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) de asciende al monto total de QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA DOMINICANOS CON 75/100 (RD\$503,187.75).

4.2 PROMESE/CAL hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de PROMESE/CAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



Procedimiento de Emergencia, Ref. : PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001 PROMESE/CAL // ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L. Monto: RD\$503,187.75.

4.3 EL PROVEEDOR tiene la obligación de transparentar en su facturación el Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en los casos que aplique, conforme lo establece el Código Tributario de la República Dominicana.

ARTÍCULO CINCO (5): CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Las conversiones para otras monedas, si es necesario, se calcularán tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de efectuarse el pago.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, en un plazo comprendido entre sesenta (60) y ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega de cada partida.
- 5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del REPUBLICA DOMINICANA presente contrato.

ARTÍCULO SEIS (6): TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una vigencia hasta el treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), yo hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el Pliego de Condiciones y el presente Contrato de suministro, en donde se establecen todas y cada una de las obligaciones y deberes de las partes suscribientes y participantes.
- 7.2 Que ha quedado establecido y es de conocimiento de las partes que al momento de Jo presente contrato, el mundo se encuentra cruzando la pandemia del Covid-19, g obligaciones y condiciones que se establecen en el presente documento han sido p vaticinadas por las partes envueltas en el presente contrato.

ARTÍCULO OCHO (8): FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO .-

- 8.1 Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL PROVEEDOR serán responsa incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o hinstrad causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 8.2 Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos,





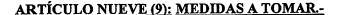
Procedimiento de Emergencia, Ref. : PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001 PROMESE/CAL // ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L.

Monto: RD\$503,187.75.

explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la Domogo firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.
- 8.3 La falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no cumple con los servicios establecidos, LA ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual EL PROVEEDOR no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si "LA ENTIDAD CONTRATANTE" dejara de presentar tal reclamación o de de pavillar precido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su premio de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



- 9.1 LAS PARTES acuerdan que:
- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medias razembles para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DIEZ (10): EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL



Procedimiento de Emergencia, Ref. : PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001 PROMESE/CAL // ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L.

Monto: RD\$503,187,75.

PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO ONCE (11): MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la techanica de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por PROMESE/CAL.

ARTÍCULO DOCE (12): RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 12.1 ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de incumplimiento de entrega de las mercancías por parte del PROVEEDOR en las fechas establecidas, constituyéndose esta violación en una falta grave siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 12.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si EL PROVEEDOR fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, constituyéndose las antes mencionadas en faltas graves, no limitando a LA ENTIDAD CONTRATANTE, de que las enunciadas sean las únicas que puedan ser consideradas con las faltas graves antes mencionadas.
- 12.3 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación por escrito con quince·(15) días de anticipación. En este caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE compensará a EL PROVEEDOR, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el objeto del contrato surgido hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.
- 12.4 En el caso en que EL PROVEEDOR desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, LA ENTIDAD CONTRATANTE compensará a EL PROVEEDOR de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha calculando así, el tiempo únicamente transcurrido.

ARTÍCULO TRECE (13): NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, originará la nulidad assatira del Contrataciones Públicas de otra acción que decida interponer PROMESE/CAL.

OS DEL DISTR



Procedimiento de Emergencia, Ref. : PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001

PROMESE/CAL // ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L.

Monto: RD\$503.187.75.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la referida Ley No. 340-06, de su reglamento de aplicación y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO CATORCE (14): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 14.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO QUINCE (15): INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DIECISEIS (16): LEGISLACIÓN APLICABLE.-

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigente Dominicana.

ARTÍCULO DIECISIETE (17): IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO DIECIOCHO (18): TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO DIECINUEVE (19): ACUERDO INTEGRO.-

19.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.





2022,372

Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2022-0001 PROMESE/CAL // ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L. Monto: RD\$503,187.75.

ARTÍCULO VEINTE (20): ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibiran didamento todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO VEINTIUNO (21): CONSENTIMIENTO.-

21.1 LAS PARTES declaran ser mayores de edad y plenamente capaz de consentir el presente contrato, el cual ha sido declarado como bueno, válido, leído y comprendido y en todas sus partes y reconocen haber recibido un ejemplar original del mismo, debidamente firmado por LAS PARTES.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes y para fines legales.

ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN

Actuando a nombre y representación de

PROMESE/CAL.

ENA PATRICIA ROJAS CAPUTO,
Actuando a nombre y representación de ovina
ARGOS FARMACEUTICA, S.R.L.

Yo Mario Público de los del Número para esta jurisdicción, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana CERTIFICO que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN y ENA PATRICIA ROJAS CAPUTO, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que son las mismas firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, al veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

COLE DISTRITO

Pjmb.kr.

ado-Notario Púl·lido.